



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

## GERENCIA DE CONTROL DE LA CONSTRUCCION

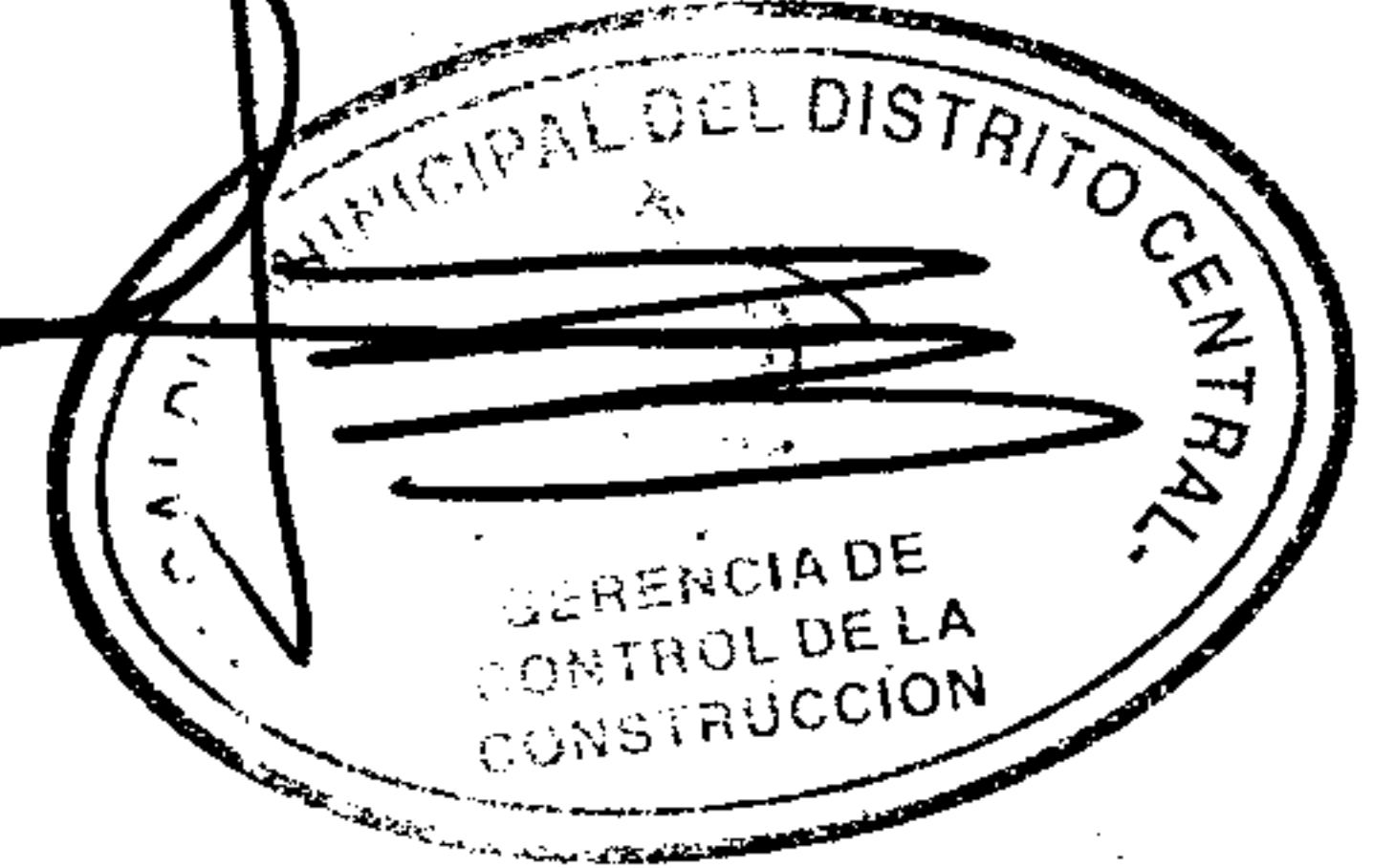
### MEMORANDO 15-0631/GCC/OIP/AMDC

Para: **Abog. Carmen Flores de Rodas,**  
Oficial de Información Pública, AMDC

De: **Arq. Walter A. Stolz,**  
Gerente de Control de la Construcción, AMDC

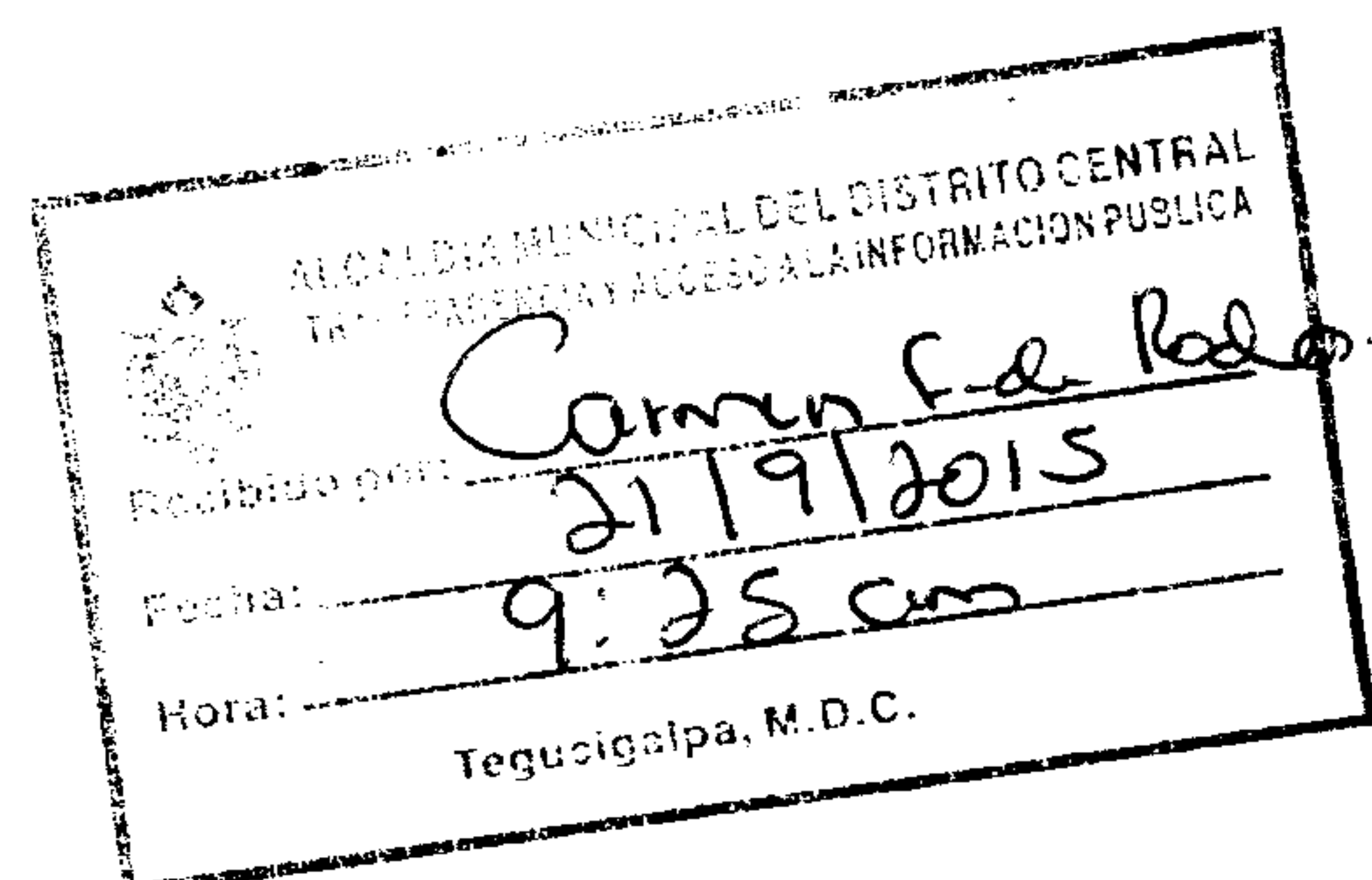
Asunto: Información solicitada,

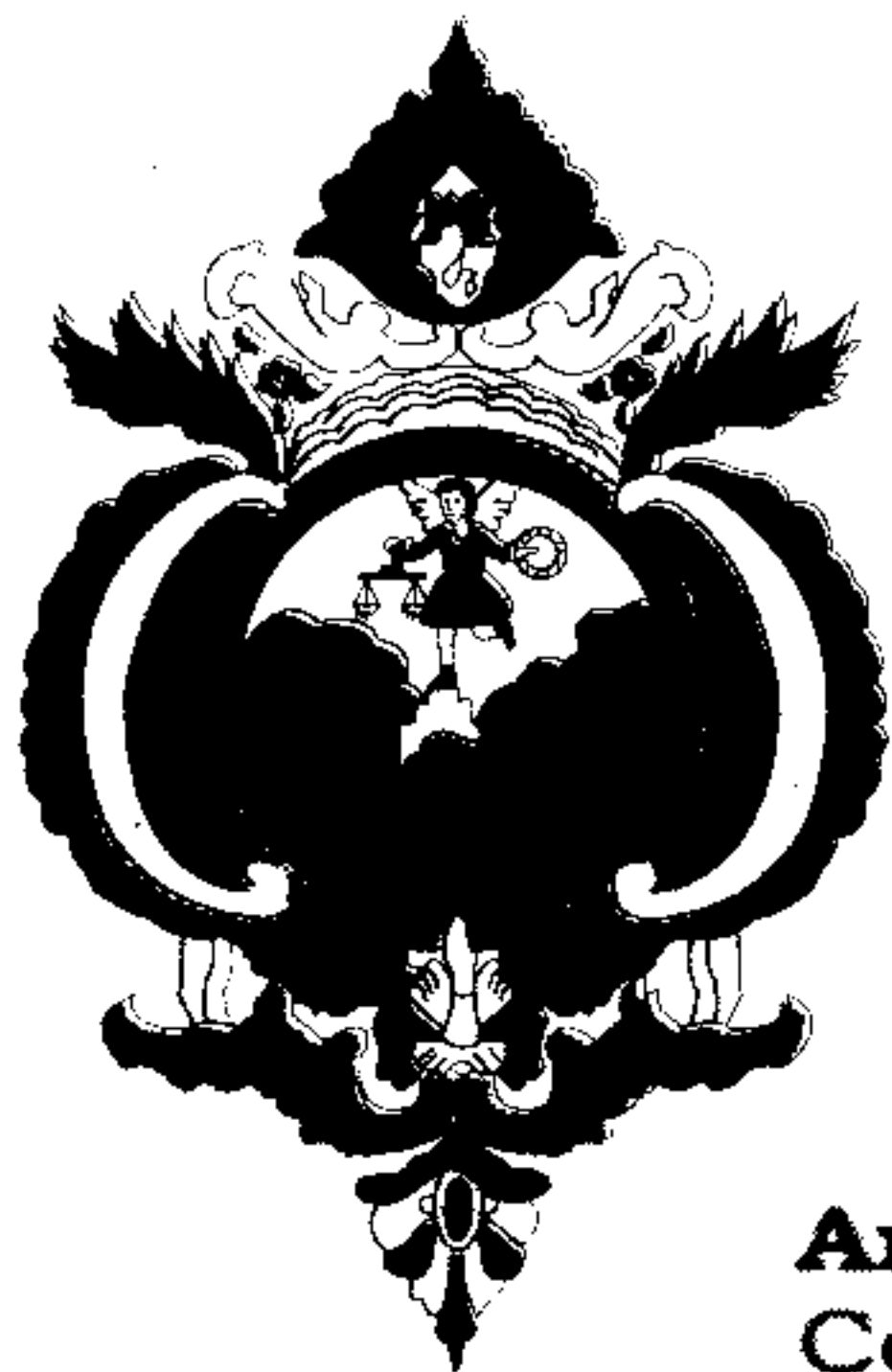
Fecha: 16 de Septiembre del 2015.



En respuesta al Memorando OIP/AMDC/800/2015, donde se remite la solicitud ingresada a esta gerencia, el tres de septiembre del 2015, por la Abog. Carmen Flores de Rodas, donde solicita los servicios que presta la Gerencia de Control de la Construcción, remitir base jurídica, requisitos y procedimiento, indicar el link de acceso a formatos en la página web y remitir Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del distrito Central actualizado, se informa lo siguiente:

1. Según el Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, en el Capítulo III, Artículos No. 5 y 6 donde cita:





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

## **Artículo 5.- DE LA GERENCIA DE CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Corresponde a la Alcaldía Municipal del Distrito Central por medio de la Gerencia de Control de la Construcción o la unidad que haga sus veces, velar por el correcto cumplimiento del presente reglamento por medio de la emisión de los informes, licencias, dictámenes, certificados (revisión documental y riesgo), constancias de compatibilidad de uso de suelo y, en general, la prestación de los servicios administrativos contemplados en este articulado.

## **Artículo 6.-** Corresponde a la Gerencia de Control de la Construcción:

- a. Dirigir el correcto y eficiente funcionamiento de cada una de las secciones que la integran, así como velar por que sus funcionarios y empleados cumplan fielmente sus obligaciones, con estricto apego a la ética y a lo contemplado en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y Acuerdos y ordenanzas municipales que se emitan, así como las leyes que corresponda.
- b. Aprobar o improbar los proyectos de construcción y conceder o negar, de acuerdo con este reglamento, informes, licencias, constancias y dictámenes para obras de construcción en general según lo establecido en el artículo 2.
- c. Inspeccionar que todas las construcciones que se realicen cumplan con las disposiciones de este reglamento.
- d. Tomar las medidas necesarias con relación a las edificaciones que amenacen la seguridad pública.
- e. Ejecutar todas las disposiciones emanadas por la Corporación Municipal que correspondan a Control de la Construcción.
- f. Solicitar al Departamento Municipal de Justicia, cuando así corresponda, la Orden de Suspensión de Obra, así como la aplicación de las sanciones por faltas o infracciones al presente reglamento y a otros Acuerdos o normas que sean aplicables, así como solicitar la reactivación de las licencias cuando se haya cumplido con todos los requisitos.
- g. Establecer los procedimientos de organización y operación, para lograr un óptimo funcionamiento.
- h. Todo aquello que, dentro de su competencia, tienda al logro de un eficiente y cada vez mejor servicio de Control de la Construcción, al cumplimiento de los Acuerdos y normativa relacionados con el ordenamiento territorial.
- i. Definir los usos de suelo y zonificación dentro del municipio del Distrito Central.
- j. Autorizar licencias para publicidad en el Distrito Central según el presente reglamento y el plan de arbitrios vigente.
- k. Aprobar o improbar todos aquellos casos especiales y/o no contemplados en el presente Reglamento, para lo cual la Gerencia podrá solicitar cualquier tipo de requisito, estudio, informe, dictamen etc, que se considere pertinente para la evaluación del proyecto.
- l. Agregar usos no contemplados en el listado de usos aprobado, una vez se justifiquen y se agreguen al listado oficial de usos.
- m. Podrá emitir actas de compromiso con el solicitante por requisitos pendientes.